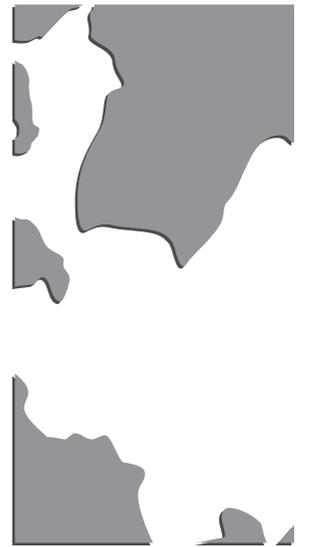




Medellín, lunes 10 de octubre de 2022

UNIDOS

INGACETA DEPARTAMENTAL



N° 23.711

Registrando la historia de Antioquia desde 1908

44 Páginas

Registrado en el Ministerio de Gobierno por Resolución N° 000474 de junio de 1967 | Tarifa postal reducida N° 2333 de la Administración Postal Nacional - Porte Pagado

CONTENIDO

DECRETOS



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
Secretaría de Suministros y Servicios
Dirección de Gestión Documental

SUMARIO DECRETOS OCTUBRE 2022

Número	Fecha	Página	Número	Fecha	Página
2022070005953	Octubre 06	3	2022070005962	Octubre 07	23
2022070005954	Octubre 06	5	2022070005963	Octubre 07	25
2022070005955	Octubre 06	6	2022070005964	Octubre 07	28
2022070005956	Octubre 07	8	2022070005965	Octubre 07	30
2022070005957	Octubre 07	10	2022070005966	Octubre 07	33
2022070005958	Octubre 07	12	2022070005967	Octubre 07	35
2022070005959	Octubre 07	14	2022070005968	Octubre 07	37
2022070005960	Octubre 07	17	2022070005969	Octubre 07	39
2022070005961	Octubre 07	20	2022070005970	Octubre 07	41



Radicado: D 2022070005953

Fecha: 06/10/2022

Tipo: DECRETO
Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO

“Por medio del cual se acepta una renuncia”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales y,

CONSIDERANDO QUE

La Constitución Política de Colombia, en su artículo 125, establece que el retiro de los servidores públicos se hará por las causas previstas en la Constitución y la Ley.

La Ley 909 de 2004, en su artículo 41, consagra las causales de retiro de quienes estén desempeñando funciones públicas, expresando en el literal d): “Por renuncia regularmente aceptada”.

Mediante oficio con radicado 2022020050687 del 30 de septiembre de 2022, la señora **LUZ MERIDA DÍAZ DE MARÍN**, identificada con cédula de ciudadanía **43.011.274** (Carrera administrativa), presentó renuncia para separarse del empleo que viene ocupando de **PROFESIONAL UNIVERSITARIO**, Código **219**, Grado **02**, NUC Planta **1036**, ID Planta **6086**, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN TECNOLOGÍA E INFORMACIÓN** de la **SECRETARÍA DE TECNOLOGÍAS DE INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central, a partir del 31 de octubre de 2022.

Se considera procedente, de conformidad con lo anterior, aceptar la renuncia en los términos indicados.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA

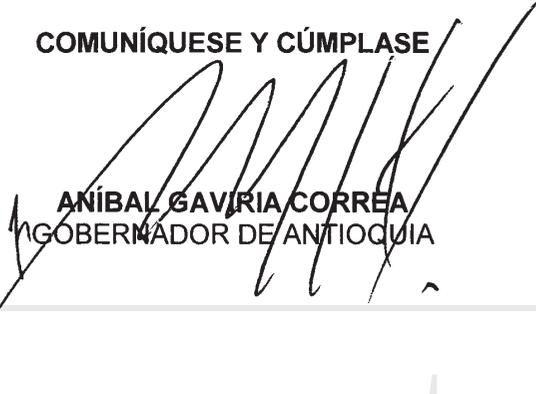
ARTÍCULO PRIMERO: Aceptar la renuncia presentada por la señora **LUZ MERIDA DÍAZ DE MARÍN**, identificada con cédula de ciudadanía **43.011.274** (Carrera administrativa), para separarse del empleo que viene ocupando de **PROFESIONAL UNIVERSITARIO**, Código **219**, Grado **02**, NUC Planta **1036**, ID Planta **6086**, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN TECNOLOGÍA E INFORMACIÓN** de la **SECRETARÍA DE TECNOLOGÍAS DE INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central, a partir del 31 de octubre de 2022.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el contenido del presente Decreto a través de correo electrónico, de conformidad con lo dispuesto por la Ley 1437 de 2011, para lo cual se anexa copia del presente acto administrativo.

“Por medio del cual se acepta una renuncia”

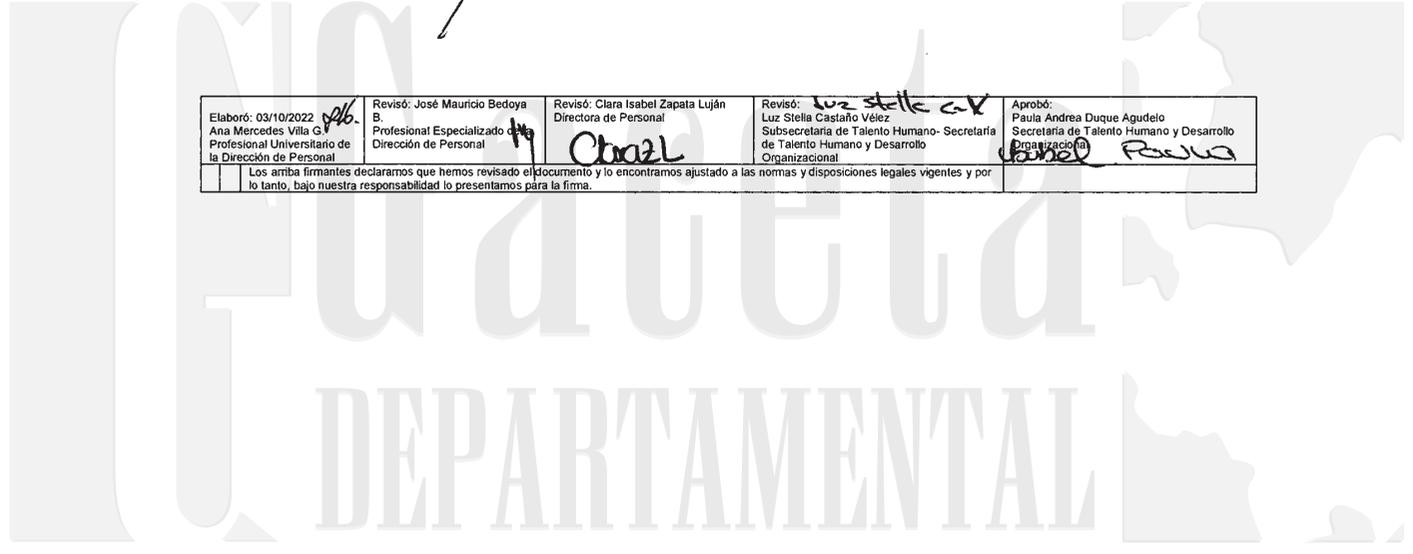
ARTÍCULO TERCERO: Informar de la presente aceptación de renuncia a la Dirección Compensación y Sistema Pensional -Subsecretaría de Talento Humano- de la Secretaría de Talento Humano y Desarrollo Organizacional, para los fines pertinentes, para lo cual se remitirá copia del Decreto.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



ANÍBAL GAVIRIA CORREA
GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

Elaboró: 03/10/2022 Ana Mercedes Villa G. Profesional Universitario de la Dirección de Personal	Revisó: José Mauricio Bedoya B. Profesional Especializado de la Dirección de Personal	Revisó: Clara Isabel Zapata Luján Directora de Personal	Revisó: Luz Stella Castaño Vélez Subsecretaría de Talento Humano- Secretaría de Talento Humano y Desarrollo Organizacional	Aprobó: Paula Andrea Duque Agudelo Secretaría de Talento Humano y Desarrollo Organizacional
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.				





DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO

“Por medio del cual se acepta una renuncia”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales y,

CONSIDERANDO QUE

La Constitución Política de Colombia, en su artículo 125, establece que el retiro de los servidores públicos se hará por las causas previstas en la Constitución y la Ley.

La Ley 909 de 2004, en su artículo 41, consagra las causales de retiro de quienes estén desempeñando funciones públicas, expresando en el literal d): “Por renuncia regularmente aceptada”.

Mediante oficio con radicado 2022020051247 del 04 de octubre de 2022, la señora **NATALIA GAVIRIA AGUDELO**, identificada con cédula de ciudadanía **1.128.266.710**, presentó renuncia al cargo de **DIRECTOR TÉCNICO (LNR)**, Código **009**, Grado **02**, NUC Planta **3203**, ID Planta **6125**, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN PLANEACIÓN TERRITORIAL Y DEL DESARROLLO – SUBDIRECCIÓN PLANEACIÓN TERRITORIAL** del **DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central, a partir del 18 de octubre de 2022.

Se considera procedente, de conformidad con lo anterior, aceptar la renuncia en los términos indicados.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Aceptar la renuncia presentada por la señora **NATALIA GAVIRIA AGUDELO**, identificada con cédula de ciudadanía **1.128.266.710**, al cargo de **DIRECTOR TÉCNICO (LNR)**, Código **009**, Grado **02**, NUC Planta **3203**, ID Planta **6125**, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN PLANEACIÓN TERRITORIAL Y DEL DESARROLLO – SUBDIRECCIÓN PLANEACIÓN TERRITORIAL** del **DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central, a partir del 18 de octubre de 2022.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el contenido del presente Decreto a través de correo electrónico, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 1437 de 2011, para lo cual se anexa copia del presente acto administrativo.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ANÍBAL GAVIRIA CORREA
GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

Elaboró: José Mauricio Bedoya B. Profesional Especializado	Revisó: Ferny Alberto Vergara G. Profesional Universitario	Revisó: Clara Isabel Zapata Luján Directora de Personal	Aprobó: Luz Stella G.V. Subsecretaria de Talento Humano	Aprobó: Paula Andrea Duque Agudelo Secretaria de Talento Humano y Desarrollo Organizacional
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.				

Radicado: D 2022070005955

Fecha: 06/10/2022



Tipo:
DECRETO
Destino: SSSA



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO

“Por medio del cual se acepta una renuncia”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales y,

CONSIDERANDO QUE

La Constitución Política de Colombia, en su artículo 125, establece que el retiro de los servidores públicos se hará por las causas previstas en la Constitución y la Ley.

La Ley 909 de 2004, en su artículo 41, consagra las causales de retiro de quienes estén desempeñando funciones públicas, expresando en el literal d): “Por renuncia regularmente aceptada”.

Mediante oficio con radicado 2022010424588 del 3 de octubre de 2022, la señora **GLADYS BEDOYA JIMÉNEZ**, identificada con cédula de ciudadanía **32.317.050** (Carrera administrativa), presentó renuncia para separarse del empleo que viene ocupando de **PROFESIONAL UNIVERSITARIO**, Código **219**, Grado **02**, NUC Planta **2450**, ID Planta **6677**, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN ASEGURAMIENTO Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD** de la **SUBSECRETARÍA PRESTACIÓN Y DESARROLLO DE SERVICIOS DE SALUD** de la **SECRETARÍA SECCIONAL DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL DE ANTIOQUIA**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central, a partir del 2 de enero de 2023.

Se considera procedente, de conformidad con lo anterior, aceptar la renuncia en los términos indicados.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Aceptar la renuncia presentada por la señora **GLADYS BEDOYA JIMÉNEZ**, identificada con cédula de ciudadanía **32.317.050** (Carrera administrativa), para separarse del empleo que viene ocupando de **PROFESIONAL UNIVERSITARIO**, Código **219**, Grado **02**, NUC Planta **2450**, ID Planta **6677**, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN ASEGURAMIENTO Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD** de la **SUBSECRETARÍA PRESTACIÓN Y DESARROLLO DE SERVICIOS DE SALUD** de la **SECRETARÍA SECCIONAL DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL DE ANTIOQUIA**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central, a partir del 2 de enero de 2023.

“Por medio del cual se acepta una renuncia”

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el contenido del presente Decreto a través de correo electrónico, de conformidad con lo dispuesto por la Ley 1437 de 2011, para lo cual se anexa copia del presente acto administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: Informar de la presente aceptación de renuncia a la Dirección Administrativa y Financiera-Salud de la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia, para los fines pertinentes, por lo cual se remitirá copia del Decreto.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

[Handwritten Signature]
ANÍBAL GAVIRIA CORREA
 GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

Elaboró: 04/10/2022 Ana Mercedes Villa G. ^a Profesional Universitario de la Dirección de Personal	Revisó: José Mauricio Bedoya B. Profesional Especializado en la Dirección de Personal	Revisó: Clara Isabel Zapata Luján Directora de Personal <i>[Handwritten Signature]</i>	Revisó: Luz Stella Castaño Vélez Subsecretaria de Talento Humano- Secretaría de Talento Humano y Desarrollo Organizacional	Aprobó: Paula Andrea Duque Agudelo Secretaria de Talento Humano y Desarrollo Organizacional <i>[Handwritten Signature]</i>
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.				

DEPARTAMENTAL



Radicado: D 2022070005956

Fecha: 07/10/2022

Tipo: DECRETO

Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA GOBERNACIÓN

DECRETO No.

Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos de Docentes, Directivos Docentes y Administrativos, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y,

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020 se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conceder y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

El Decreto Departamental No. 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El artículo 6º de la Ley 715 de 2001, establece que a los departamentos les compete administrar la planta del personal docente, directivo docente y personal administrativo en los municipios no certificados, con el fin de ejecutar, vigilar y evaluar el servicio educativo; nombrar, remover, trasladar, sancionar, estimular, dar licencias y permisos de acuerdo con las necesidades del servicio; orientar, asesorar y en general dirigir la educación; todo ello de acuerdo con la ley 115 de 1994, el Estatuto Docente y la Ley 60 de 1993.

El Decreto 1075 de 2015 determina los criterios generales para la organización de las plantas docentes y directivos docentes (Título 6, Capítulo 1, Sección 1).

El anterior Decreto permite la asignación de nuevas plazas docentes y directivos docentes en algunos establecimientos educativos, de acuerdo al estudio técnico presentado para la viabilización de la nueva planta de cargos docentes y directivos docentes.

De conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.

Una vez realizado el proceso de reorganización de planta docente del municipio de **Amagá** se determinó que, con el fin de ajustar la planta docente en el municipio, se requiere el traslado de las siguientes docentes:

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	VIENE DE:	VA PARA:
María Janeth Torres	43.706.714	I.E. Pascual Correa Flórez, sede EU Luis Eduardo Valencia García	I.E. Pascual Correa Flórez, sede EU Pedro Claver Aguirre
Sandra Milena Toro Urrego	43.709.395	I.E. Pascual Correa Flórez, sede EU Pedro Claver Aguirre	I.E. Pascual Correa Flórez, sede EU Luis Eduardo Valencia García

ca



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

Por lo expuesto anteriormente la Secretaria de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones a la Docente **MARIA JANETH TORRES**, identificada con cédula de ciudadanía No. **43.706.714**, Licenciada en Educación Básica Primaria, vinculada en propiedad, regida por el Estatuto Docente 2277 de 1979, grado de escalafón 14, como Docente de Aula, nivel Básica Primaria, para la Institución Educativa Pascual Correa Flórez, sede E U Pedro Claver Aguirre, del municipio de Amagá, en reemplazo de la docente Sandra Milena Toro Urrego, identificada con cédula de ciudadanía No. 43.709.395, quien se traslada para otro Establecimiento Educativo. La educadora María Janeth Torres, viene como docente de aula, nivel Básica Primaria, de la Institución Educativa Pascual Correa Flórez, sede E U Luis Eduardo Valencia García, del municipio de Amagá.

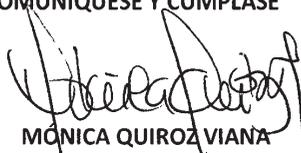
ARTÍCULO SEGUNDO: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones a la Docente **SANDRA MILENA TORO URREGO**, identificada con cédula de ciudadanía No. **43.709.395**, Licenciada en Educación Básica Énfasis Humanidades y Lengua Castellana, vinculada en propiedad, regida por el Estatuto Docente 1278 de 2002, grado de escalafón 2A, como Docente de Aula, nivel Básica Primaria, para la Institución Educativa Pascual Correa Flórez, sede E U Luis Eduardo Valencia García, del municipio de Amagá, en reemplazo de la docente María Janeth Torres, identificada con cédula de ciudadanía No. 43.706.714, quien se traslada para otro Establecimiento Educativo. La educadora Sandra Milena Toro Urrego, viene como docente de aula, nivel Básica Primaria, de la Institución Educativa Pascual Correa Flórez, sede E U Pedro Claver Aguirre, del municipio de Amagá.

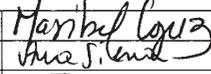
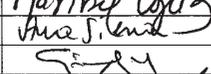
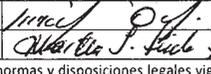
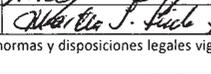
ARTÍCULO TERCERO: A los docentes y directivos docentes que se nombren, trasladen en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaria de Educación de Antioquia.

ARTÍCULO CUARTO: Comunicar a las interesadas el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno.

ARTÍCULO QUINTO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente Decreto en la hoja de vida del Servidor Docente.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


MÓNICA QUIROZ VIANA
Secretaria de Educación

Revisó:	Maribel López Zuluaga - Subsecretaria Administrativa		31/09/2022
Revisó:	Ana Milena Sierra Salazar - Directora Talento Humano		30/09/2022
Revisó:	Giovanna Isabel Estupiñán Mendoza - Directora de Asuntos Legales		30/09/2022
Revisó:	William Alexander Ocampo Restrepo - Profesional Especializado		22/09/22
Proyectó:	Martha Loret Lindo Zapata - Profesional Universitario		22/09/2022

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.



Radicado: D 2022070005957

Fecha: 07/10/2022

Tipo: DECRETO

Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA GOBERNACIÓN

DECRETO No.

Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos de Docentes, Directivos Docentes y Administrativos, en el proceso de reorganización de la planta de un municipio no certificado, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y,

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020 se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conceder y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

El Decreto Departamental No. 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El artículo 6º de la Ley 715 de 2001, establece que a los departamentos les compete administrar la planta del personal docente, directivo docente y personal administrativo en los municipios no certificados, con el fin de ejecutar, vigilar y evaluar el servicio educativo; nombrar, remover, trasladar, sancionar, estimular, dar licencias y permisos de acuerdo con las necesidades del servicio; orientar, asesorar y en general dirigir la educación; todo ello de acuerdo con la ley 115 de 1994, el Estatuto Docente y la Ley 60 de 1993.

El Decreto 1075 de 2015 determina los criterios generales para la organización de las plantas docentes y directivos docentes (Título 6, Capítulo 1, Sección 1).

El anterior Decreto permite la asignación de nuevas plazas docentes y directivos docentes en algunos establecimientos educativos, de acuerdo al estudio técnico presentado para la viabilización de la nueva planta de cargos docentes y directivos docentes.

De conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.

En Acta de Reunión del 06 de junio de 2022, se consigna el resultado del proceso de reorganización de planta docente del municipio de **ANGELÓPOLIS**, el cual se llevó a cabo con las autoridades educativas municipales y los profesionales de las Direcciones de Permanencia Escolar y Talento Humano de la Secretaría de Educación de Antioquia; este proceso, basado en el estudio técnico - Formato 1 – gestionado por la Dirección de Permanencia Escolar, permitió analizar la matrícula registrada en el Sistema Integrado de Matrícula – SIMAT – y determinar la planta requerida para cada Establecimiento Educativo del mencionado municipio.

CA



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

Una vez realizado el proceso de reorganización de planta docente del municipio de **Angelópolis**, se identificó que en la Institución Educativa Los Ángeles, sede Centro Educativo Rural El Barro, se incrementó la matrícula de nivel Secundaria/Media, modelo Postprimaria/Media Rural, presentándose déficit de una (1) plaza docente en el área de Idioma Extranjero Inglés.

Así mismo, a través del análisis técnico de la planta de cargos docente del municipio de **Andes**, se determinó que en la Institución Educativa San José, sede Institución Educativa San José, sobra una (1) plaza docente de nivel Secundaria/Media, área Educación Religiosa, actualmente vacante por traslado de la docente **Rocío Edilma Palacio Vásquez**, identificada con cédula de ciudadanía N° **43.300.100**, para la sede Principal de la Institución Educativa Román Gómez del municipio de Marinilla, mediante Decreto No. 2022070004567 del 19/07/2022; por lo tanto, a esta plaza vacante se le modifica el área a Idioma Extranjero Inglés y se traslada para la Institución Educativa Los Ángeles, sede Centro Educativo Rural El Barro, donde se presenta déficit de una (1) plaza docente de nivel Secundaria/Media, área Idioma Extranjero Inglés, modelo Postprimaria/Media Rural.

Por lo expuesto anteriormente la Secretaria de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Trasladar en el Municipio de ANGELÓPOLIS, la plaza docente oficial que se describe a continuación:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	NIVEL-AREA
ANGELÓPOLIS	INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN JOSÉ	INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN JOSÉ	SECUNDARIA/MEDIA - EDUCACIÓN RELIGIOSA

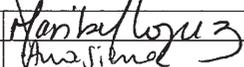
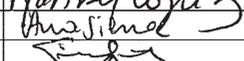
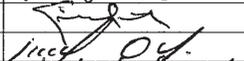
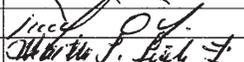
ARTICULO SEGUNDO: La plaza descrita en el artículo anterior, quedará asignada al siguiente Establecimiento Educativo del Municipio de ANGELÓPOLIS:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	NIVEL-AREA
ANGELÓPOLIS	INSTITUCIÓN EDUCATIVA LOS ÁNGELES	CENTRO EDUCATIVO RURAL EL BARRO	SECUNDARIA/MEDIA – IDIOMA EXTRANJERO INGLÉS - MODELO POSPRIMARIA/MEDIA RURAL

ARTICULO TERCERO: El presente decreto rige a partir de la fecha de su expedición y deroga los actos administrativos que le sean contrarios.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


MÓNICA QUIROZ VIANA
Secretaria de Educación

Revisó:	Maribel López Zuluaga - Subsecretaria Administrativa		5/10/2022
Revisó:	Ana Milena Sierra Salazar – Directora Talento Humano		30/09/2022
Revisó:	Giovanna Isabel Estupiñán Mendoza – Directora de Asuntos Legales		30/09/2022
Revisó:	William Alexander Ocampo Restrepo – Profesional Especializado		22/09/22
Proyectó:	Martha Lorieito Lindo Zapata - Profesional Universitario		22/09/2022

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.



Radicado: D 2022070005958

Fecha: 07/10/2022

Tipo: DECRETO

Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA GOBERNACIÓN

DECRETO No.

Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos de Docentes, Directivos Docentes y Administrativos, en el proceso de reorganización de la planta de un municipio no certificado, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y,

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020 se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conceder y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

El Decreto Departamental No. 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El artículo 6º de la Ley 715 de 2001, establece que a los departamentos les compete administrar la planta del personal docente, directivo docente y personal administrativo en los municipios no certificados, con el fin de ejecutar, vigilar y evaluar el servicio educativo; nombrar, remover, trasladar, sancionar, estimular, dar licencias y permisos de acuerdo con las necesidades del servicio; orientar, asesorar y en general dirigir la educación; todo ello de acuerdo con la ley 115 de 1994, el Estatuto Docente y la Ley 60 de 1993.

El Decreto 1075 de 2015 determina los criterios generales para la organización de las plantas docentes y directivos docentes (Título 6, Capítulo 1, Sección 1).

El anterior Decreto permite la asignación de nuevas plazas docentes y directivos docentes en algunos establecimientos educativos, de acuerdo al estudio técnico presentado para la viabilización de la nueva planta de cargos docentes y directivos docentes.

De conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.

En Acta de Reunión del 25 de mayo de 2022, se consigna el resultado del proceso de reorganización de planta docente del municipio de **TITIRIBÍ**, el cual se llevó a cabo con las autoridades educativas municipales, el Director de Núcleo Educativo y los profesionales de las Direcciones de Permanencia Escolar y Talento Humano de la Secretaría de Educación de Antioquia; este proceso, basado en el estudio técnico - Formato 1 – gestionado por la Dirección de Permanencia Escolar, permitió analizar la matrícula registrada en el Sistema Integrado de Matrícula – SIMAT – y determinar la planta requerida para cada Establecimiento Educativo del mencionado municipio.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

Una vez realizado el proceso de reorganización de planta docente del municipio de **Titiribí**, se identificó que en la Institución Educativa Santo Tomás de Aquino, sede Institución Educativa Rural El Morro, se incrementó la matrícula de nivel Secundaria/Media, modelo Postprimaria/Media Rural, presentándose déficit de una (1) plaza docente en el área de Humanidades y Lengua Castellana.

Así mismo, a través del análisis técnico de la planta de cargos docente del municipio de **Titiribí**, se determinó que en la Institución Educativa Benjamín Correa, sede E U Benjamín Correa, sobra una (1) plaza docente de nivel Secundaria/Media, área Ciencias Naturales Química, actualmente vacante por traslado del docente **Julián Lizandro Oliveros García**, identificado con cédula de ciudadanía N° **80.083.979**, para el Colegio Santo Tomás de Aquino, sede de la Institución Educativa Santo Tomás de Aquino del municipio de Titiribí, mediante Decreto No. 2022070004999 del 16/08/2022; por lo tanto, a esta plaza vacante se le debe modificar el área a Humanidades y Lengua Castellana y trasladar para la Institución Educativa Santo Tomás de Aquino, sede Institución Educativa Rural El Morro, donde se presenta déficit de una (1) plaza docente de nivel Secundaria/Media, área Humanidades y Lengua Castellana, modelo Postprimaria/Media Rural.

Por lo expuesto anteriormente la Secretaria de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Trasladar en el Municipio de TITIRIBÍ, la plaza docente oficial que se describe a continuación:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	NIVEL-AREA
TITIRIBÍ	INSTITUCIÓN EDUCATIVA BENJAMÍN CORREA	E U BENJAMÍN CORREA	SECUNDARIA/MEDIA – CIENCIAS NATURALES QUÍMICA

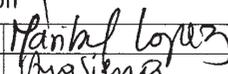
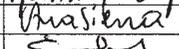
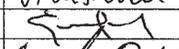
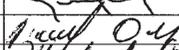
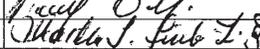
ARTICULO SEGUNDO: La plaza descrita en el artículo anterior, quedará asignada al siguiente Establecimiento Educativo del Municipio de TITIRIBÍ:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	NIVEL-AREA
TITIRIBÍ	INSTITUCIÓN EDUCATIVA SANTO TOMÁS DE AQUINO	INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL EL MORRO	SECUNDARIA/MEDIA – HUMANIDADES Y LENGUA CASTELLANA - MODELO POSTPRIMARIA/MEDIA RURAL

ARTÍCULO TERCERO: El presente decreto rige a partir de la fecha de su expedición y deroga los actos administrativos que le sean contrarios.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


MÓNICA QUIROZ VIANA
Secretaria de Educación

Revisó:	Maribel López Zuluaga - Subsecretaria Administrativa		5/10/2022
Revisó:	Ana Milena Sierra Salazar – Directora Talento Humano		30/09/2022
Revisó:	Giovanna Isabel Estupiñán Mendoza – Directora de Asuntos Legales		30/09/22
Revisó:	William Alexander Ocampo Restrepo – Profesional Especializado		23/09/22
Proyectó:	Martha Loretta Lindo Zapata - Profesional Universitario		23/09/2022

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.



Radicado: D 2022070005959

Fecha: 07/10/2022

Tipo: DECRETO
Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA GOBERNACIÓN

DECRETO No.

Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos de Docentes, Directivos Docentes y Administrativos, en el proceso de reorganización de la planta de un municipio no certificado, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y,

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020 se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conceder y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

El Decreto Departamental No. 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El artículo 6º de la Ley 715 de 2001, establece que a los departamentos les compete administrar la planta del personal docente, directivo docente y personal administrativo en los municipios no certificados, con el fin de ejecutar, vigilar y evaluar el servicio educativo; nombrar, remover, trasladar, sancionar, estimular, dar licencias y permisos de acuerdo con las necesidades del servicio; orientar, asesorar y en general dirigir la educación; todo ello de acuerdo con la ley 115 de 1994, el Estatuto Docente y la Ley 60 de 1993.

El Decreto 1075 de 2015 determina los criterios generales para la organización de las plantas docentes y directivos docentes (Título 6, Capítulo 1, Sección 1).

El anterior Decreto permite la asignación de nuevas plazas docentes y directivos docentes en algunos establecimientos educativos, de acuerdo al estudio técnico presentado para la viabilización de la nueva planta de cargos docentes y directivos docentes.

De conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

En Acta de Reunión del 03 de junio de 2022, se consigna el resultado del proceso de reorganización de planta docente del municipio de **ANDES**, el cual se llevó a cabo con las autoridades educativas municipales, la Directora de Núcleo Educativo y los profesionales de las Direcciones de Permanencia Escolar y Talento Humano de la Secretaría de Educación de Antioquia; este proceso, basado en el estudio técnico - Formato 1 – gestionado por la Dirección de Permanencia Escolar, permitió analizar la matrícula registrada en el Sistema Integrado de Matrícula – SIMAT – y determinar la planta requerida para cada Establecimiento Educativo del mencionado municipio.

Una vez realizado el proceso de reorganización de planta docente del municipio de **Andes**, se identificó que en la Institución Educativa Felipe Henao Jaramillo, sede Institución Educativa Felipe Henao Jaramillo, se incrementó la matrícula de nivel Secundaria/Media, presentándose déficit de una (1) plaza docente de este nivel, área Tecnología de Informática.

Así mismo, a través del análisis técnico de la planta de cargos docente del municipio de **Andes**, se determinó que en la Institución Educativa Juan de Dios Uribe, sede Liceo Juan de Dios Uribe, sobra una (1) plaza docente de nivel Secundaria/Media, área Educación Artística - Artes Plásticas, plaza que actualmente se encuentra vacante por traslado de la docente **Mónica Alexandra Puerta Vélez**, identificada con cédula de ciudadanía N° **43.573.440**, para el municipio de Caldas mediante Decreto No. 2022070004285 del 08/07/2022; por lo tanto, a esta plaza vacante se le modifica el área de Educación Artística - Artes Plásticas a Tecnología de Informática y se reubica en la Institución Educativa Felipe Henao Jaramillo, sede Institución Educativa Felipe Henao Jaramillo, donde se presenta déficit de una (1) plaza docente de nivel Secundaria/Media, área Tecnología de Informática.

De igual forma, a través del análisis técnico de la planta de cargos docente del municipio de **Ciudad Bolívar**, se determinó que en Institución Educativa Rural La Ermita, sede E R La Ermita, sobra una (1) plaza docente de nivel Secundaria/Media, área Tecnología de Informática, plaza que actualmente se encuentra ocupada por el docente **John Fredy Carvajal Rodríguez**, identificado con cédula de ciudadanía N° **70.419.844**; por lo tanto, el docente debe ser trasladado para la plaza, del mismo nivel y área, que se reubicará en la Institución Educativa Felipe Henao Jaramillo, sede Institución Educativa Felipe Henao Jaramillo, del municipio de Andes.

Por lo expuesto anteriormente la Secretaria de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Trasladar en el Municipio de ANDES, la plaza docente oficial que se describe a continuación:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	NIVEL-AREA
ANDES	INSTITUCIÓN EDUCATIVA JUAN DE DIOS URIBE	LICEO JUAN DE DIOS URIBE	SECUNDARIA/MEDIA – EDUCACIÓN ARTÍSTICA ARTES PLÁSTICAS



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

ARTICULO SEGUNDO: La plaza descrita en el artículo anterior, quedará asignada al siguiente Establecimiento Educativo del Municipio de ANDES:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	NIVEL-AREA
ANDES	INSTITUCIÓN EDUCATIVA FELIPE HENAO JARAMILLO	INSTITUCIÓN EDUCATIVA FELIPE HENAO JARAMILLO	SECUNDARIA/MEDIA – TECNOLOGÍA DE INFORMÁTICA

ARTÍCULO TERCERO: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones, al Docente **JOHN FREDY CARVAJAL RODRIGUEZ**, identificado con cédula de ciudadanía N° **70.419.844**, Ingeniero Informático, vinculado en plaza provisional vacante definitiva, regido por el Estatuto Docente 1278 de 2002, como Docente de Aula nivel Secundaria/Media, para la Institución Educativa Felipe Henao Jaramillo, sede Institución Educativa Felipe Henao Jaramillo, del municipio de Andes. El educador John Fredy Carvajal Rodríguez, viene como docente de aula del mismo nivel y área, de la Institución Educativa Rural La Ermita, sede E R La Ermita, del municipio de Ciudad Bolívar.

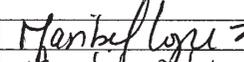
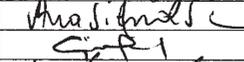
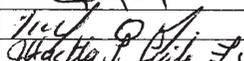
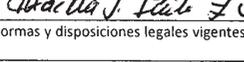
ARTICULO CUARTO: A los docentes y directivos docentes que se nombren, trasladen en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaría de Educación de Antioquia.

ARTÍCULO QUINTO: Comunicar al interesado el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno.

ARTÍCULO SEXTO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente Decreto en la hoja de vida del Servidor Docente.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


MÓNICA QUIROZ VIANA
Secretaria de Educación

Revisó:	Maribel López Zuluaga - Subsecretaria Administrativa		31/09/2022
Revisó:	Ana Milena Sierra Salazar – Directora Talento Humano		30/09/2022
Revisó:	Giovanna Isabel Estupiñán Mendoza – Directora de Asuntos Legales		29/09/22
Revisó:	William Alexander Ocampo Restrepo – Abogado/Contratista		28/09/22
Proyectó:	Martha Loretta Lindo Zapata - Profesional Universitario		26/09/2022

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.



Radicado: D 2022070005960

Fecha: 07/10/2022

Tipo: DECRETO
Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA GOBERNACIÓN

DECRETO No.

Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos de Docentes, Directivos Docentes y Administrativos, en el proceso de reorganización de la planta de un municipio no certificado, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y,

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020 se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conceder y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

El Decreto Departamental No. 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El artículo 6º de la Ley 715 de 2001, establece que a los departamentos les compete administrar la planta del personal docente, directivo docente y personal administrativo en los municipios no certificados, con el fin de ejecutar, vigilar y evaluar el servicio educativo; nombrar, remover, trasladar, sancionar, estimular, dar licencias y permisos de acuerdo con las necesidades del servicio; orientar, asesorar y en general dirigir la educación; todo ello de acuerdo con la ley 115 de 1994, el Estatuto Docente y la Ley 60 de 1993.

El Decreto 1075 de 2015 determina los criterios generales para la organización de las plantas docentes y directivos docentes (Título 6, Capítulo 1, Sección 1).

El anterior Decreto permite la asignación de nuevas plazas docentes y directivos docentes en algunos establecimientos educativos, de acuerdo al estudio técnico presentado para la viabilización de la nueva planta de cargos docentes y directivos docentes.

De conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.

↗



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

En Acta de Reunión del 15 de junio de 2022, se consigna el resultado del proceso de reorganización de planta docente del municipio de **TÁMESIS**, el cual se llevó a cabo con las autoridades educativas municipales, la Directora de Núcleo Educativo y los profesionales de las Direcciones de Permanencia Escolar y Talento Humano de la Secretaría de Educación de Antioquia; este proceso, basado en el estudio técnico - Formato 1 – gestionado por la Dirección de Permanencia Escolar, permitió analizar la matrícula registrada en el Sistema Integrado de Matrícula – SIMAT – y determinar la planta requerida para cada Establecimiento Educativo del mencionado municipio.

Una vez realizado el proceso de reorganización de planta docente del municipio de **Támesis** se identificó que en la Institución Educativa Rural Santiago Ángel Santamaría, sede Centro Educativo Rural Isabelita Patiño, se incrementó la matrícula de nivel Secundaria/Media, modelo Postprimaria/Media Rural, presentándose déficit de una (1) plaza docente en el área de Ciencias Naturales y Educación Ambiental.

Así mismo, a través del análisis técnico de la planta de cargos docente del municipio de **Támesis**, se determinó que en la Institución Educativa Rural Santiago Ángel Santamaría, sede Institución Educativa Rural Santiago Ángel Santamaría, sobra una (1) plaza docente de nivel Secundaria/Media, área Educación Artística Artes Plásticas, la cual se encuentra vacante por renuncia de la señora **Martha Cecilia Gallego Ramírez**, identificada con cédula de ciudadanía N° **32.531.244**; por lo tanto, a esta plaza vacante se le modifica el área de Educación Artística Artes Plásticas a Ciencias Naturales y Educación Ambiental y se traslada para la Institución Educativa Rural Santiago Ángel Santamaría, sede Centro Educativo Rural Isabelita Patiño, donde se presenta déficit de una (1) plaza docente de nivel Secundaria/Media, área Ciencias Naturales y Educación Ambiental, modelo Postprimaria/Media Rural.

De igual forma, a través del análisis técnico de la planta de cargos docente del municipio de **Ciudad Bolívar**, se determinó que en Institución Educativa Rural La Ermita, sede E R La Ermita, sobra una (1) plaza docente de nivel Secundaria/Media, área Ciencias Naturales y Educación Ambiental, plaza que actualmente se encuentra ocupada por la docente **Isabel Cristina Restrepo Gómez**, identificada con cédula de ciudadanía N° **43.252.968**; por lo tanto, la docente debe ser trasladada para la plaza, del mismo nivel y área, que se reubicará en la Institución Educativa Rural Santiago Ángel Santamaría, sede Centro Educativo Rural Isabelita Patiño del municipio de Támesis.

Por lo expuesto anteriormente la Secretaria de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Trasladar en el Municipio de TÁMESIS, la plaza docente oficial que se describe a continuación:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	NIVEL-AREA
TÁMESIS	INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL SANTIAGO ÁNGEL SANTAMARÍA	INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL SANTIAGO ÁNGEL SANTAMARÍA	SECUNDARIA/MEDIA – EDUCACIÓN ARTÍSTICA ARTES PLÁSTICAS



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

ARTICULO SEGUNDO: La plaza descrita en el artículo anterior, quedará asignada al siguiente Establecimiento Educativo del Municipio de TÁMESIS:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	NIVEL-AREA
TÁMESIS	INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL SANTIAGO ÁNGEL SANTAMARÍA	CENTRO EDUCATIVO RURAL ISABELITA PATIÑO	SECUNDARIA/MEDIA – CIENCIAS NATURALES EDUCACIÓN AMBIENTAL – MODELO POSTPRIMARIA/MEDIA RURAL

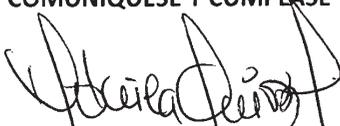
ARTÍCULO TERCERO: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones, a la Docente **ISABEL CRISTINA RESTREPO GÓMEZ**, identificada con cédula de ciudadanía N° **43.252.968**, Licenciada en Ciencias Naturales y Educación Ambiental, vinculada en plaza provisional vacante definitiva, regida por el Estatuto Docente 1278 de 2002, como Docente de Aula nivel Secundaria/Media, área Ciencias Naturales y Educación Ambiental, modelo Postprimaria/Media Rural, para la Institución Educativa Rural Santiago Ángel Santamaría, sede Centro Educativo Rural Isabelita Patiño, del municipio de Támesis. La educadora Isabel Cristina Restrepo Gómez, viene como docente de aula del mismo nivel y área, de la Institución Educativa Rural La Ermita, sede E R La Ermita, del municipio de Ciudad Bolívar.

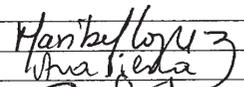
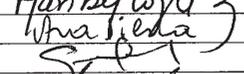
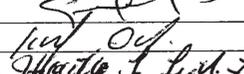
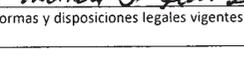
ARTICULO CUARTO: A los docentes y directivos docentes que se nombren, trasladen en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaria de Educación de Antioquia.

ARTÍCULO QUINTO: Comunicar a la interesada el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno.

ARTÍCULO SEXTO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente Decreto en la hoja de vida del Servidor Docente.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


MÓNICA QUIROZ VIANA
Secretaria de Educación

Revisó:	Maribel López Zuluaga - Subsecretaria Administrativa		5/10/2022
Revisó:	Ana Milena Sierra Salazar – Directora Talento Humano		30/09/2022
Revisó:	Giovanna Isabel Estupiñán Mendoza – Directora de Asuntos Legales		29/09/22
Revisó:	William Alexander Ocampo Restrepo – Abogado/Contratista		29/09/22
Proyectó:	Martha Lorieth Lindo Zapata - Profesional Universitario		26/09/2022

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.



Radicado: D 2022070005961

Fecha: 07/10/2022

Tipo: DECRETO
Destino:



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

DECRETO No.

Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos de Docentes, Directivos Docentes y Administrativos, en el proceso de reorganización de la planta de un municipio no certificado, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y,

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020 se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conceder y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

El Decreto Departamental No. 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El artículo 6º de la Ley 715 de 2001, establece que a los departamentos les compete administrar la planta del personal docente, directivo docente y personal administrativo en los municipios no certificados, con el fin de ejecutar, vigilar y evaluar el servicio educativo; nombrar, remover, trasladar, sancionar, estimular, dar licencias y permisos de acuerdo con las necesidades del servicio; orientar, asesorar y en general dirigir la educación; todo ello de acuerdo con la ley 115 de 1994, el Estatuto Docente y la Ley 60 de 1993.

El Decreto 1075 de 2015 determina los criterios generales para la organización de las plantas docentes y directivos docentes (Título 6, Capítulo 1, Sección 1).

El anterior Decreto permite la asignación de nuevas plazas docentes y directivos docentes en algunos establecimientos educativos, de acuerdo al estudio técnico presentado para la viabilización de la nueva planta de cargos docentes y directivos docentes.

De conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

En Acta de Reunión del 01 de julio de 2022, se consigna el resultado del proceso de reorganización de planta docente del municipio de **URRAO**, el cual se llevó a cabo con las autoridades educativas municipales, el Director de Núcleo Educativo y los profesionales de las Direcciones de Permanencia Escolar y Talento Humano de la Secretaría de Educación de Antioquia; este proceso, basado en el estudio técnico - Formato 1 – gestionado por la Dirección de Permanencia Escolar, permitió analizar la matrícula registrada en el Sistema Integrado de Matrícula – SIMAT – y determinar la planta requerida para cada Establecimiento Educativo del mencionado municipio.

Una vez realizado el proceso de reorganización de planta docente del municipio de **Urrao** se identificó que, en la Institución Educativa Rural Vásquez, sede Centro Educativo Rural Punta de Ocaidó, se incrementó la matrícula de nivel Secundaria/Media, modelo Postprimaria/Media Rural, presentándose déficit de una (1) plaza docente en el área de Ciencias Sociales, tipo de población Afrocolombiana.

Así mismo, a través del análisis técnico de la planta de cargos docente del municipio de **Ciudad Bolívar**, se evidenció que la Institución Educativa Rural Juan Tamayo, sede Institución Educativa Rural Juan Tamayo, cuenta con una plaza docente de nivel Secundaria/Media, área Ciencias Sociales, caracterizada para población Afrocolombiana, requiriendo esta comunidad una plaza Mayoritaria; por tanto, esta plaza será reubicada en la Institución Educativa Rural Vásquez, sede Centro Educativo Rural Punta de Ocaidó, donde la comunidad la demanda.

De igual forma, a través del análisis técnico de la planta de cargos docente del municipio de **Pueblorrico**, se determinó que en la Institución Educativa El Salvador, sede Institución Educativa Rural Sinaí, sobra una (1) plaza docente de nivel Secundaria/Media, área Ciencias Sociales, tipo de población Mayoritaria, plaza vacante por traslado del docente **Edwin Zapata Giraldo**, identificado con cédula de ciudadanía N° **1.128.418.396**; por lo tanto, esta plaza vacante debe ser reubicada en el mismo nivel y área, en la Institución Educativa Rural Juan Tamayo, sede Institución Educativa Rural Juan Tamayo, del municipio de Ciudad Bolívar, donde se requiere una plaza de estas características.

Por lo expuesto anteriormente la Secretaria de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Trasladar las plazas docentes oficiales que se describen a continuación:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	TIPO DE POBLACIÓN	NIVEL-AREA
CIUDAD BOLÍVAR	INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL JUAN TAMAYO	INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL JUAN TAMAYO	AFROCOLOMBIANA	SECUNDARIA/MEDIA – CIENCIAS SOCIALES
PUEBLORRICO	INSTITUCIÓN EDUCATIVA EL SALVADOR	INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL SINAÍ	MAYORITARIA	SECUNDARIA/MEDIA – CIENCIAS SOCIALES



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

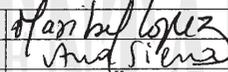
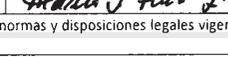
ARTICULO SEGUNDO: Las plazas descritas en el artículo anterior, quedarán asignadas a los siguientes Establecimientos Educativos:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	TIPO DE POBLACIÓN	NIVEL-AREA
URRAO	INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL VÁSQUEZ	CENTRO EDUCATIVO RURAL PUNTA DE OCAIDÓ	AFROCOLOMBIANA	SECUNDARIA/MEDIA – CIENCIAS SOCIALES- MODELO POSTPRIMARIA/MEDIA RURAL
CIUDAD BOLÍVAR	INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL JUAN TAMAYO	INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL JUAN TAMAYO	MAYORITARIA	SECUNDARIA/MEDIA – CIENCIAS SOCIALES

ARTÍCULO TERCERO: El presente decreto rige a partir de la fecha de su expedición y deroga los actos administrativos que le sean contrarios.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


MÓNICA QUIROZ VIANA
Secretaria de Educación

Revisó:	Maribel López Zuluaga - Subsecretaria Administrativa		5/10/2022
Revisó:	Ana Milena Sierra Salazar – Directora Talento Humano		30/09/2022
Revisó:	Giovanna Isabel Estupiñán Mendoza – Directora de Asuntos Legales		29/09/22
Revisó:	William Alexander Ocampo Restrepo – Abogado/Contratista		28/09/22
Proyectó:	Martha Loretta Lindo Zapata - Profesional Universitario		26/09/2022

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.



Radicado: D 2022070005962

Fecha: 07/10/2022

Tipo: DECRETO

Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA GOBERNACIÓN

DECRETO No.

Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos de Docentes, Directivos Docentes y Administrativos, en el proceso de reorganización de la planta de un municipio no certificado, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y,

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020 se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conceder y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

El Decreto Departamental No. 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El artículo 6º de la Ley 715 de 2001, establece que a los departamentos les compete administrar la planta del personal docente, directivo docente y personal administrativo en los municipios no certificados, con el fin de ejecutar, vigilar y evaluar el servicio educativo; nombrar, remover, trasladar, sancionar, estimular, dar licencias y permisos de acuerdo con las necesidades del servicio; orientar, asesorar y en general dirigir la educación; todo ello de acuerdo con la ley 115 de 1994, el Estatuto Docente y la Ley 60 de 1993.

El Decreto 1075 de 2015 determina los criterios generales para la organización de las plantas docentes y directivos docentes (Título 6, Capítulo 1, Sección 1).

El anterior Decreto permite la asignación de nuevas plazas docentes y directivos docentes en algunos establecimientos educativos, de acuerdo al estudio técnico presentado para la viabilización de la nueva planta de cargos docentes y directivos docentes.

De conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.

De conformidad con el Decreto 1075 del 2015, en el Artículo 2.4.6.1.1.6, "Conversión de cargos: La conversión consiste en el cambio de un cargo por otro o la unión de dos o más cargos vacantes, para dar origen a uno nuevo de igual, menor o superior categoría, en razón de la naturaleza y complejidad de sus funciones, necesario para ampliar o mejorar la prestación educativo estatal"

En Acta de Reunión del 10 de junio de 2022, se consigna el resultado del proceso de reorganización de planta docente del municipio de **MONTEBELLO**, el cual se llevó a cabo con las autoridades educativas municipales, el Director de Núcleo Educativo y los profesionales de las Direcciones de Permanencia Escolar y Talento Humano de la Secretaría de Educación de Antioquia; este proceso, basado en el estudio técnico - Formato 1 – gestionado por la Dirección de Permanencia Escolar, permitió analizar la matrícula registrada en el Sistema Integrado de Matrícula – SIMAT – y determinar la planta requerida para cada Establecimiento Educativo del mencionado municipio.

GA



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

Una vez realizado el proceso de reorganización de planta docente del municipio de **Montebello**, se identificó que en el Centro Educativo Rural Sabanitas, sede Centro Educativo Rural Juan Crisóstomo Martínez, se incrementó la matrícula de nivel Secundaria/Media, modelo Postprimaria/Media Rural, presentándose déficit de una (1) plaza docente en el área de Matemáticas.

Así mismo, a través del análisis técnico de la planta de cargos docente del municipio de **Montebello**, se determinó que en el Centro Educativo Rural Sabanitas, sede Centro Educativo Rural Juan Crisóstomo Martínez, sobra una (1) plaza docente de nivel Básica Primaria, plaza que actualmente se encuentra vacante por traslado de la docente **Magdali Escobar Bedoya**, identificada con cédula de ciudadanía N° **43.526.406**, para el Centro Educativo Rural Fabián Sebastián Jiménez, sede Centro Educativo Rural Marco Antonio Alzate del municipio de Marinilla, mediante Decreto No. 2022070004773 del 03/08/2022; por lo tanto, esta plaza vacante debe ser convertida a Secundaria/Media, área Matemáticas, modelo Postprimaria/Media Rural y reubicada en el mismo Centro Educativo Rural y sede, con el fin de subsanar el déficit que se presenta.

Por lo expuesto anteriormente la Secretaria de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Convertir la siguiente plaza docente oficial en el municipio de **MONTEBELLO**:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	NIVEL-AREA
MONTEBELLO	CENTRO EDUCATIVO RURAL SABANITAS	CENTRO EDUCATIVO RURAL JUAN CRISÓSTOMO MARTÍNEZ	BÁSICA PRIMARIA SECUNDARIA/MEDIA – MATEMÁTICAS – MODELO POSTPRIMARIA/MEDIA RURAL

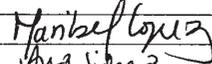
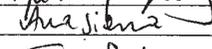
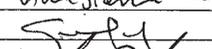
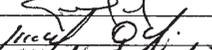
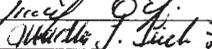
ARTICULO SEGUNDO: La plaza convertida en el artículo anterior quedará asignada al siguiente Establecimiento Educativo del municipio de **MONTEBELLO**:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	NIVEL-AREA
MONTEBELLO	CENTRO EDUCATIVO RURAL SABANITAS	CENTRO EDUCATIVO RURAL JUAN CRISÓSTOMO MARTÍNEZ	SECUNDARIA/MEDIA – MATEMÁTICAS – MODELO POSTPRIMARIA/MEDIA RURAL

ARTÍCULO TERCERO: El presente decreto rige a partir de la fecha de su expedición y deroga los actos administrativos que le sean contrarios.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE


MÓNICA QUIROZ VIANA
Secretaría de Educación

Revisó:	Maribel López Zuluaga - Subsecretaria Administrativa		5/10/2022
Revisó:	Ana Milena Sierra Salazar – Directora Talento Humano		30/09/2022
Revisó:	Giovanna Isabel Estupiñán Mendoza – Directora de Asuntos Legales		30/09/2022
Revisó:	William Alexander Ocampo Restrepo – Profesional Especializado		22/09/2022
Proyectó:	Martha Loretta Lindo Zapata - Profesional Universitario		22/09/2022

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.



Radicado: D 2022070005963

Fecha: 07/10/2022

Tipo: DECRETO
Destino:



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

DECRETO No.

Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos de Docentes, Directivos Docentes y Administrativos, en el proceso de reorganización de la planta de un municipio no certificado, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y,

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020 se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conceder y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

El Decreto Departamental No. 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El artículo 6º de la Ley 715 de 2001, establece que a los departamentos les compete administrar la planta del personal docente, directivo docente y personal administrativo en los municipios no certificados, con el fin de ejecutar, vigilar y evaluar el servicio educativo; nombrar, remover, trasladar, sancionar, estimular, dar licencias y permisos de acuerdo con las necesidades del servicio; orientar, asesorar y en general dirigir la educación; todo ello de acuerdo con la ley 115 de 1994, el Estatuto Docente y la Ley 60 de 1993.

El Decreto 1075 de 2015 determina los criterios generales para la organización de las plantas docentes y directivos docentes (Título 6, Capítulo 1, Sección 1).

El anterior Decreto permite la asignación de nuevas plazas docentes y directivos docentes en algunos establecimientos educativos, de acuerdo al estudio técnico presentado para la viabilización de la nueva planta de cargos docentes y directivos docentes.

De conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.

GA



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

En Acta de Reunión del 15 de junio de 2022, se consigna el resultado del proceso de reorganización de planta docente del municipio de **TÁMESIS**, el cual se llevó a cabo con las autoridades educativas municipales, la Directora de Núcleo Educativo y los profesionales de las Direcciones de Permanencia Escolar y Talento Humano de la Secretaría de Educación de Antioquia; este proceso, basado en el estudio técnico - Formato 1 – gestionado por la Dirección de Permanencia Escolar, permitió analizar la matrícula registrada en el Sistema Integrado de Matrícula – SIMAT – y determinar la planta requerida para cada Establecimiento Educativo del mencionado municipio.

Una vez realizado el proceso de reorganización de planta docente del municipio de **Támesis** se identificó que en la Institución Educativa Agrícola Víctor Manuel Orozco, sede E U Víctor Manuel Orozco, se incrementó la matrícula de nivel Secundaria, presentándose déficit de una (1) plaza docente en el área de Matemáticas.

Así mismo, a través del análisis técnico de la planta de cargos docente del municipio de **Támesis**, se determinó que en la Institución Educativa Rural Santiago Ángel Santamaría, sede Institución Educativa Rural Santiago Ángel Santamaría, sobra una (1) plaza docente de nivel Secundaria, área Educación Ética y Valores, la cual se encuentra vacante por fallecimiento del docente **Fausto Guzmán**, identificado con cédula de ciudadanía N° **98.569.548**; por lo tanto, a esta plaza vacante se le modifica el área de Educación Ética y Valores a Matemáticas y se trasladada para la Institución Educativa Agrícola Víctor Manuel Orozco, sede E U Víctor Manuel Orozco, donde se presenta déficit de una (1) plaza docente de nivel Secundaria, área Matemáticas.

De igual forma, a través del análisis técnico de la planta de cargos docente del municipio de **Santa Bárbara**, se determinó que en la Institución Educativa Versalles, sede Institución Educativa Versalles, sobra una (1) plaza docente de nivel Secundaria, área Matemáticas, plaza que actualmente se encuentra ocupada por el docente **Franki Farid Villada Pérez**, identificado con cédula de ciudadanía N° **15.339.233**; por lo tanto, el docente debe ser trasladado para la plaza, del mismo nivel y área, que se reubicará en la Institución Educativa Agrícola Víctor Manuel Orozco, sede E U Víctor Manuel Orozco, del municipio de Támesis.

Por lo expuesto anteriormente la Secretaria de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Trasladar en el Municipio de TÁMESIS, la plaza docente oficial que se describe a continuación:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	NIVEL-AREA
TÁMESIS	INSTITUCIÓN EDUCATIVA SANTIAGO ÁNGEL SANTAMARÍA	INSTITUCIÓN EDUCATIVA SANTIAGO ÁNGEL SANTAMARÍA	SECUNDARIA – EDUCACIÓN ÉTICA Y VALORES

GA



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

ARTICULO SEGUNDO: La plaza descrita en el artículo anterior, quedará asignada al siguiente Establecimiento Educativo del Municipio de TÁMESIS:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	NIVEL-AREA
TÁMESIS	INSTITUCIÓN EDUCATIVA AGRÍCOLA VÍCTOR MANUEL OROZCO	E U VÍCTOR MANUEL OROZCO	SECUNDARIA – MATEMÁTICAS

ARTÍCULO TERCERO: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones, al Docente **FRANKI FARID VILLADA PÉREZ**, identificado con cédula de ciudadanía N° **15.339.233**, Licenciado en Educación Básica Énfasis Matemáticas, vinculado en plaza provisional vacante definitiva, regido por el Estatuto Docente 1278 de 2002, como Docente de Aula nivel Secundaria, área Matemáticas, para la Institución Educativa Agrícola Víctor Manuel Orozco, sede E U Víctor Manuel Orozco, del municipio de Támesis. El educador Franki Farid Villada Pérez, viene como docente de aula del mismo nivel y área, de la Institución Educativa Versalles, sede Institución Educativa Versalles, del municipio de Santa Bárbara.

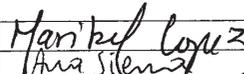
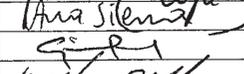
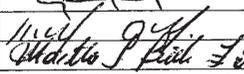
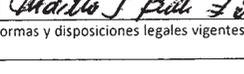
ARTICULO CUARTO: A los docentes y directivos docentes que se nombren, trasladen en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaria de Educación de Antioquia.

ARTÍCULO QUINTO: Comunicar al interesado el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno.

ARTÍCULO SEXTO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente Decreto en la hoja de vida del Servidor Docente.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


MÓNICA QUIROZ VIANA
Secretaria de Educación

Revisó:	Maribel López Zuluaga - Subsecretaria Administrativa		5/10/2022
Revisó:	Ana Milena Sierra Salazar – Directora Talento Humano		30/09/2022
Revisó:	Giovanna Isabel Estupiñán Mendoza – Directora de Asuntos Legales		29/09/22
Revisó:	William Alexander Ocampo Restrepo – Abogado/ Contratista		28/09/22
Proyectó:	Martha Loretta Lindo Zapata - Profesional Universitario		26/09/2022

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.



Radicado: D 2022070005964

Fecha: 07/10/2022

Tipo: DECRETO
Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA GOBERNACIÓN

DECRETO No.

Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos de Docentes, Directivos Docentes y Administrativos, en el proceso de reorganización de la planta de un municipio no certificado, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y,

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020 se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conceder y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

El Decreto Departamental No. 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El artículo 6º de la Ley 715 de 2001, establece que a los departamentos les compete administrar la planta del personal docente, directivo docente y personal administrativo en los municipios no certificados, con el fin de ejecutar, vigilar y evaluar el servicio educativo; nombrar, remover, trasladar, sancionar, estimular, dar licencias y permisos de acuerdo con las necesidades del servicio; orientar, asesorar y en general dirigir la educación; todo ello de acuerdo con la ley 115 de 1994, el Estatuto Docente y la Ley 60 de 1993.

El Decreto 1075 de 2015 determina los criterios generales para la organización de las plantas docentes y directivos docentes (Título 6, Capítulo 1, Sección 1).

El anterior Decreto permite la asignación de nuevas plazas docentes y directivos docentes en algunos establecimientos educativos, de acuerdo al estudio técnico presentado para la viabilización de la nueva planta de cargos docentes y directivos docentes.

De conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.

De conformidad con el Decreto 1075 del 2015, en el Artículo 2.4.6.1.1.6, "Conversión de cargos: La conversión consiste en el cambio de un cargo por otro o la unión de dos o más cargos vacantes, para dar origen a uno nuevo de igual, menor o superior categoría, en razón de la naturaleza y complejidad de sus funciones, necesario para ampliar o mejorar la prestación educativo estatal"

En Acta de Reunión del 13 de junio de 2022, se consigna el resultado del proceso de reorganización de planta docente del municipio de **PUEBLORRICO**, el cual se llevó a cabo con las autoridades educativas municipales, el Director de Núcleo Educativo y los profesionales de las Direcciones de Permanencia Escolar y Talento Humano de la Secretaría de Educación de Antioquia; este proceso, basado en el estudio técnico - Formato 1 – gestionado por la Dirección de Permanencia Escolar, permitió analizar la matrícula registrada en el Sistema Integrado de Matrícula – SIMAT – y determinar la planta requerida para cada Establecimiento Educativo del mencionado municipio.

gt



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

Una vez realizado el proceso de reorganización de planta docente del municipio de **Pueblorrico**, se identificó que en la Institución Educativa El Salvador, sede Liceo El Salvador, se incrementó la matrícula de nivel Secundaria/Media, presentándose déficit de una (1) plaza docente en el área de Ciencias Naturales y Educación Ambiental.

Así mismo, a través del análisis técnico de la planta de cargos docente del municipio de **Pueblorrico**, se determinó que en la Institución Educativa El Salvador, sede Institución Educativa Rural Sinaí, sobra una (1) plaza docente de nivel Básica Primaria, plaza que actualmente se encuentra vacante por traslado de la docente **Mónica Sánchez Henao**, identificada con cédula de ciudadanía N° **43.610.407**, para la E U Bertilda Posada, sede de la misma Institución Educativa, mediante Decreto No. 2022070003950 del 14/06/2022; por lo tanto, esta plaza vacante debe ser convertida a Secundaria/Media, área Ciencias Naturales y Educación Ambiental, y trasladada para el Liceo El Salvador con el fin de subsanar el déficit que se presenta.

Por lo expuesto anteriormente la Secretaria de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Convertir la siguiente plaza docente oficial en el municipio de **PUEBLORRICO**:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	NIVEL-AREA
PUEBLORRICO	INSTITUCIÓN EDUCATIVA EL SALVADOR	INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL SINAÍ	BÁSICA PRIMARIA
			SECUNDARIA/MEDIA – CIENCIAS NATURALES Y EDUCACIÓN AMBIENTAL

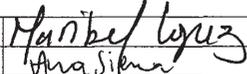
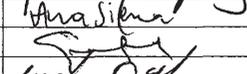
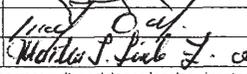
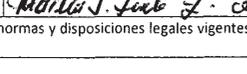
ARTICULO SEGUNDO: La plaza convertida en el artículo anterior quedará asignada al siguiente Establecimiento Educativo del municipio de **PUEBLORRICO**:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	NIVEL-AREA
PUEBLORRICO	INSTITUCIÓN EDUCATIVA EL SALVADOR	LICEO EL SALVADOR	SECUNDARIA/MEDIA – CIENCIAS NATURALES Y EDUCACIÓN AMBIENTAL

ARTÍCULO TERCERO: El presente decreto rige a partir de la fecha de su expedición y deroga los actos administrativos que le sean contrarios.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE


MÓNICA QUIROZ VIANA
 Secretaria de Educación

Revisó:	Maribel López Zuluaga - Subsecretaria Administrativa		5.10.2022
Revisó:	Ana Milena Sierra Salazar – Directora Talento Humano		20/09/2022
Revisó:	Giovanna Isabel Estupiñán Mendoza – Directora de Asuntos Legales		30/09/22
Revisó:	William Alexander Ocampo Restrepo – Profesional Especializado		23/09/22
Proyectó:	Martha Loretta Lindo Zapata - Profesional Universitario		23/09/2022

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.



Radicado: D 2022070005965

Fecha: 07/10/2022

Tipo: DECRETO

Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

DECRETO

Por el cual se dan por terminados unos Encargos de Directivos Docentes, y un Nombramiento en Provisionalidad Vacante Temporal en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagados con Recursos del Sistema General de Participaciones

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y,

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que labora en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, se modificó la planta de cargos de personal docentes, directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en los municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

De conformidad con los Decretos Ley 2277 de 1979, Artículo 68 y Decreto Ley 1278 de 2002, Artículo 63, los cuales regulan las causales del retiro del servicio; encontrándose como causal de cesación definitiva de las funciones docentes o directivos docentes, por la renuncia regularmente aceptada.

Mediante comunicación allegada a través del Sistema de Atención al Ciudadano SAC, con radicado **ANT2022ER044425**, del 17 de septiembre de 2022, el señor **HERNANDO DE JESUS TORO URREGO**, identificado con cédula de ciudadanía N° **71.021.561**, Licenciado en Educación Física Recreación y Deporte, Especialista en Gerencia Educativa, énfasis en Gestión de Proyectos, vinculado en Propiedad, grado de escalafón 14, regido por el estatuto docente 2277 de 1979, solicita regresar a su plaza en propiedad, por lo que se hace necesario dar por terminado el Encargo que viene cubriendo en Vacante Definitiva, como Directivo Docente Rector, en la I. E. SANTA GEMA, sede principal, del municipio de BURITICA, **a partir de la notificación del presente acto administrativo**; el señor Toro Urrego, deberá regresar a su plaza en propiedad como Coordinador, en la I. E. ESCUELA NORMAL SUPERIOR MIGUEL ANGEL ALVAREZ, sede ESCUELA NORMAL SUPERIOR MIGUEL ANGEL ALVAREZ - SEDE PRINCIPAL, del municipio de FRONTINO.

En razón al regreso del señor **TORO URREGO**, a su plaza en propiedad, se hace necesario dar por terminado el Encargo en Vacante Temporal del señor **ELKIN EVELIO VIVARES GANAN**, identificado con cédula de ciudadanía N° **8.472.154**, Licenciado en Ciencias Religiosas, vinculado en Propiedad, grado de escalafón 14, regido por el estatuto docente 2277 de 1979, como Coordinador, en la I. E. ESCUELA NORMAL SUPERIOR MIGUEL ANGEL ALVAREZ, sede ESCUELA NORMAL SUPERIOR MIGUEL ANGEL ALVAREZ - SEDE PRINCIPAL, del municipio de FRONTINO, quien deberá regresar a su plaza en propiedad como Docente de Aula, en el área de Educación Religiosa, en la I. E. ESCUELA

921



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

NORMAL SUPERIOR GENOVEVA DIAZ, sede I. E. ESCUELA NORMAL SUPERIOR GENOVEVA DIAZ - SEDE PRINCIPAL, del municipio de SAN JERONIMO.

En razón al regreso del señor **VIVARES GANAN**, a su plaza en propiedad, se hace necesario dar por terminado el Nombramiento en Vacante Temporal de la señora **GENY YOANA BERRIO BERRIO**, identificada con cédula de ciudadanía N° **43.704.45**, Licenciada en Filosofía, Ética y Valores Humanos, regido por el estatuto docente 1278 de 2002, quien viene laborando como Docente de Aula, en el área de Educación Religiosa, en la I. E. ESCUELA NORMAL SUPERIOR GENOVEVA DIAZ, sede I. E. ESCUELA NORMAL SUPERIOR GENOVEVA DIAZ - SEDE PRINCIPAL, del municipio de SAN JERONIMO.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Dar por terminado en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones, el encargo como Directivo Docente Rector en Vacante Definitiva, del señor **HERNANDO DE JESUS TORO URREGO**, identificado con cédula de ciudadanía N° **71.021.561**, Licenciado en Educación Física Recreación y Deporte, Especialista en Gerencia Educativa, énfasis en Gestión de Proyectos, vinculado en Propiedad, grado de escalafón 14, regido por el estatuto docente 2277 de 1979, en la I. E. SANTA GEMA, sede principal, del municipio de BURITICA, **a partir de la notificación del presente acto administrativo**; el señor Toro Urrego, deberá regresar a su plaza en propiedad como Coordinador, en la I. E. ESCUELA NORMAL SUPERIOR MIGUEL ANGEL ALVAREZ, sede ESCUELA NORMAL SUPERIOR MIGUEL ANGEL ALVAREZ - SEDE PRINCIPAL, del municipio de FRONTINO; según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: Dar por terminado en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones, el encargo como Directivo Docente Coordinador en Vacante Temporal, del señor **ELKIN EVELIO VIVARES GANAN**, identificado con cédula de ciudadanía N° **8.472.154**, Licenciado en Ciencias Religiosas, vinculado en Propiedad, grado de escalafón 14, regido por el estatuto docente 2277 de 1979, en la I. E. ESCUELA NORMAL SUPERIOR MIGUEL ANGEL ALVAREZ, sede ESCUELA NORMAL SUPERIOR MIGUEL ANGEL ALVAREZ - SEDE PRINCIPAL, del municipio de FRONTINO, en razón al regreso del señor **HERNANDO DE JESUS TORO URREGO**, a su plaza en propiedad; el señor Vivares Ganán, deberá regresar a su plaza en propiedad como Docente de Aula, en el área de Educación Religiosa, en la I. E. ESCUELA NORMAL SUPERIOR GENOVEVA DIAZ, sede I. E. ESCUELA NORMAL SUPERIOR GENOVEVA DIAZ - SEDE PRINCIPAL, del municipio de SAN JERONIMO; según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO TERCERO: Dar por terminado en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones, el Nombramiento en Provisionalidad Vacante Temporal de la señora **GENY YOANA BERRIO BERRIO**, identificada con cédula de ciudadanía N° **43.704.45**, Licenciada en Filosofía, Ética y Valores Humanos, regido por el estatuto docente 1278 de 2002, quien viene laborando como Docente de Aula, en el área de Educación Religiosa, en la I. E. ESCUELA NORMAL SUPERIOR GENOVEVA DIAZ, sede I. E. ESCUELA NORMAL SUPERIOR GENOVEVA DIAZ - SEDE PRINCIPAL, del municipio de SAN JERONIMO; en razón al regreso del señor **ELKIN EVELIO VIVARES GANAN** a su plaza en Propiedad; según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO CUARTO: Notificar a los señores **HERNANDO DE JESUS TORO URREGO**, y **ELKIN EVELIO VIVARES GANAN** el presente acto administrativo, haciéndoles saber que contra este no procede recurso alguno.

GA



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

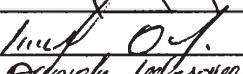
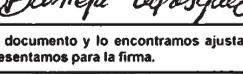
ARTÍCULO QUINTO: Notificar a la señora **GENY YOANA BERRIO BERRIO**, identificada con cédula de ciudadanía N° **43.704.45**, haciéndole saber que contra le presente acto procede el Recurso de Reposición, el cual podrá interponer dentro de los 10 días siguientes a la notificación, debiendo presentarlo por escrito debidamente sustentado, ante la Secretaría de Educación, de conformidad con el artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo Ley 1437 de 2011. Se advierte que superado el término de los diez (10) días hábiles del envío de la citación, de no notificarse del presente acto, este se notificará por aviso si fuere el caso conforme lo indica el artículo 69 del Código Contencioso Administrativo antes mencionado

ARTÍCULO SEXTO: Dentro de los 10 días hábiles siguientes a la notificación del presente acto administrativo, el Docente o Directivo Docente, deberá radicar el certificado de inicio y/o terminación de labores, a través del Sistema de Atención al Ciudadano – “SAC” o mediante oficio radicado en la taquilla 18 del primer piso de la Gobernación de Antioquia.

ARTÍCULO SEPTIMO: Registrar la novedad en la base de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente acto administrativo en la hoja de vida del Docente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MONICA QUIROZ VIANA
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Maribel López Zuluaga - Subsecretaria Administrativa		5/10/2022
Revisó:	Ana Milena Sierra Salazar - Directora de Talento Humano		05/10/2022
Revisó:	Giovanna Isabel Estupiñán Mendoza - Directora de Asuntos Legales		4/10/22
Revisó:	William Alexander Ocampo Restrepo. Abogado - Contratista		30/09/22
Proyectó:	Daniela Maria Velasquez Usme - Auxiliar Administrativa		30/09/2022

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 2022070005966

Fecha: 07/10/2022

Tipo: DECRETO

Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

DECRETO

Por el cual se acepta la renuncia a un Docente, en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y,

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental 2021070001271 del 26 de marzo del 2021, se modificó la planta de cargos de personal docentes, directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en los municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

De conformidad con los Decretos Ley 2277 de 1979, Artículo 68 y Decreto Ley 1278 de 2002, Artículo 63, los cuales regulan las causales del retiro del servicio; encontrándose como causal de cesación definitiva de las funciones docentes o directivos docentes, por la renuncia regularmente aceptada.

Mediante comunicación radicada a través del Sistema de Atención al Ciudadano (SAC) con número ANT2022ER046085 del 30 de septiembre del 2022, el señor **EDWIN MEDRANO TORO**, identificado con cédula de ciudadanía **1.067.901.706**, Licenciado en Educación Básica con Énfasis en Ciencias Sociales, vinculado en Provisionalidad Vacante Temporal, Grado de Escalafón 2A, regido por el estatuto Docente 1278 de 2002, presentó renuncia al cargo como Docente de Aula, en el Nivel de Básica Primaria, en la Institución Educativa Rural el Filo de Damaquiel Sede, Centro Educativo Rural La Pita, del municipio de San Juan Urabá, Población Mayoritaria, **a partir del 07 de octubre de 2022.**

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Aceptar la renuncia, presentada por el señor **EDWIN MEDRANO TORO**, identificado con cédula de ciudadanía **1.067.901.706**, Licenciado en Educación Básica con Énfasis en Ciencias Sociales, vinculado en Provisionalidad Vacante Temporal, Grado de Escalafón 2A, regido por el estatuto Docente 1278 de 2002, como Docente de Aula, en el Nivel de Básica Primaria, en la Institución Educativa Rural el Filo de Damaquiel Sede, Centro Educativo Rural La Pita, del

ga



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

municipio de San Juan Urabá, Población Mayoritaria, a partir del 07 de octubre de 2022, según lo expuesto en la parte motiva.

La aceptación de la renuncia, surte efectos para procesos prestacionales y de nómina a partir de la fecha de la notificación del presente acto administrativo.

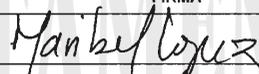
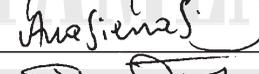
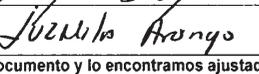
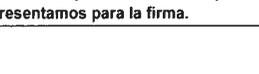
ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar el presente acto administrativo al señor **Edwin Medrano Toro**, haciéndole saber que contra este no procede recurso alguno.

ARTÍCULO TERCERO: Dentro de los 10 días hábiles siguientes a la notificación del presente acto administrativo, el Docente o Directivo Docente, deberá radicar el certificado de inicio y/o terminación de labores, a través del Sistema de Atención al Ciudadano – “SAC” o mediante oficio radicado en la taquilla 18 del primer piso de la Gobernación de Antioquia, igualmente hacer llegar el certificado médico de egreso de lo contrario asumirá la responsabilidad de patologías posteriores a la fecha de retiro.

ARTÍCULO CUARTO: Registrar la novedad en la base de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente acto administrativo en la hoja de vida del Docente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MÓNICA QUIROZ VIANA
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó	Maribel López Zuluaga Subsecretaria Administrativa		5.10.2022
Revisó	Ana Milena Sierra Salazar Directora de Talento Humano		04/10/2022
Revisó	Giovanna Isabel Estupiñan Mendoza Directora de Asunto Legales		03/10/22
Reviso	William Alexander Ocampo Restrepo Abogado - Contratista		09/10/2022
Proyectó:	Luzmila Arango Restrepo Auxiliar Administrativa		03/10/2022

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 2022070005967

Fecha: 07/10/2022

Tipo: DECRETO
Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

DECRETO

Por el cual se acepta la renuncia a un Docente en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y,

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental 2021070001271 del 26 de marzo del 2021, se modificó la planta de cargos de personal docentes, directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en los municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

De conformidad con los Decretos Ley 2277 de 1979, Artículo 68 y Decreto Ley 1278 de 2002, Artículo 63, los cuales regulan las causales del retiro del servicio; encontrándose como causal de cesación definitiva de las funciones docentes o directivos docentes, por la renuncia regularmente aceptada.

Mediante comunicación radicada a través del Sistema Mercurio con número 2022010415351 del 27 de septiembre del 2022 el señor **CARLOS ALBERTO CORREA ÁLVAREZ**, identificado con cédula de ciudadanía **70.194.350**, vinculado en Propiedad, Grado de Escalafón 2BM, regido por el estatuto Docente 1278 de 2002, presentó renuncia al cargo como Docente de Aula, en el Nivel de Básica Secundaria, Área Educación Religiosa, en la Institución Educativa Pío XII Sede, Liceo Pío XII - Sede Principal, del municipio de San Pedro de los Milagros, Población Mayoritaria, **a partir del 01 de octubre de 2022.**

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Aceptar la renuncia, presentada por el señor **CARLOS ALBERTO CORREA ÁLVAREZ**, identificado con cédula de ciudadanía **70.194.350**, Licenciado en Filosofía y Ciencias Religiosas, vinculado en Propiedad, Grado de Escalafón 2BM, regido por el estatuto Docente 1278 de 2002, como Docente de Aula, en el Nivel de Básica Secundaria, Área Educación religiosa, en la Institución Educativa Pío XII Sede, Liceo Pío XII - Sede Principal, del municipio de San Pedro de los

ar



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

Milagros, Población Mayoritaria, a partir de la notificación del presente acto administrativo, según lo expuesto en la parte motiva.

La aceptación de la renuncia, surte efectos para procesos prestacionales y de nómina a partir de la fecha de la notificación del presente acto administrativo.

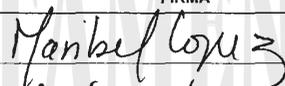
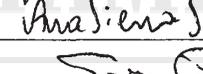
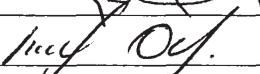
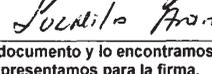
ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar el presente acto administrativo al Señor **Carlos Alberto Correa Álvarez**, haciéndole saber que contra este no procede recurso alguno.

ARTÍCULO TERCERO: Dentro de los 10 días hábiles siguientes a la notificación del presente acto administrativo, el Docente o Directivo Docente, deberá radicar el certificado de inicio y/o terminación de labores, a través del Sistema de Atención al Ciudadano – “SAC” o mediante oficio radicado en la taquilla 18 del primer piso de la Gobernación de Antioquia, igualmente hacer llegar el certificado médico de egreso de lo contrario asumirá la responsabilidad de patologías posteriores a la fecha de retiro.

ARTÍCULO CUARTO: Registrar la novedad en la base de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente acto administrativo en la hoja de vida del Docente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MÓNICA QUIROZ VIANA
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó	Maribel López Zuluaga Subsecretaria Administrativa		5/10/2022
Revisó	Ana Milena Sierra Salazar Directora de Talento Humano		04/10/2022
Revisó	Giovanna Isabel Estupiñan Mendoza Directora de Asunto Legales		03/10/22
Revisó	William Alexander Ocampo Restrepo Abogado - Contratista		30/09/22
Proyectó:	Luzmila Arango Restrepo Auxiliar Administrativa		30/09/2022

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 2022070005968

Fecha: 07/10/2022

Tipo: DECRETO

Destino:



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

DECRETO

Por el cual se acepta la renuncia a un Docente en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y,

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental 2021070001271 del 26 de marzo del 2021, se modificó la planta de cargos de personal docentes, directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en los municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

De conformidad con los Decretos Ley 2277 de 1979, Artículo 68 y Decreto Ley 1278 de 2002, Artículo 63, los cuales regulan las causales del retiro del servicio; encontrándose como causal de cesación definitiva de las funciones docentes o directivos docentes, por la renuncia regularmente aceptada.

Mediante comunicación radicada a través del Sistema Mercurio con número 2022010415234 del 27 de septiembre del 2022 el señor **JUSTINIANO VÁSQUEZ NOHAVA**, identificado con cédula de ciudadanía **3.552.809**, Licenciado en Educación Básica con Énfasis en Matemáticas e Informática, vinculado en Propiedad, Grado de Escalafón 12, regido por el estatuto Docente 2277 de 1979, presentó renuncia al cargo como Docente de Aula, en el Nivel de Básica Primaria, en la Institución Educativa Carlos Arturo Duque Ramírez Sede, Escuela Urbana San Luis Beltrán, del municipio de Puerto Nare, Población Mayoritaria, a **partir del 25 de noviembre de 2022**.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Aceptar la renuncia, presentada por el señor **JUSTINIANO VÁSQUEZ NOHAVA**, identificado con cédula de ciudadanía **3.552.809**, Licenciado en Educación Básica con Énfasis en Matemáticas e Informática, vinculado en Propiedad, Grado de Escalafón 12, regido por el estatuto Docente 2277 de 1979, como Docente de Aula, en el Nivel de Básica Primaria, en la Institución Educativa Carlos Arturo Duque Ramírez Sede, Escuela Urbana San Luis Beltrán, del municipio de

97



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

Puerto Nare, Población Mayoritaria, a partir del 25 de noviembre de 2022, según lo expuesto en la parte motiva.

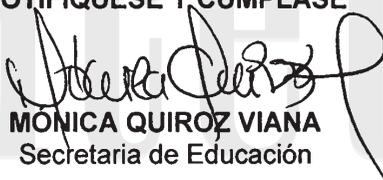
La aceptación de la renuncia, surte efectos para procesos prestacionales y de nómina a partir de la fecha de la notificación del presente acto administrativo.

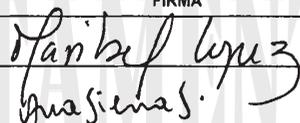
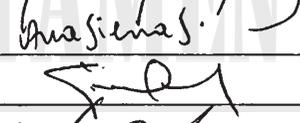
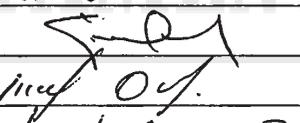
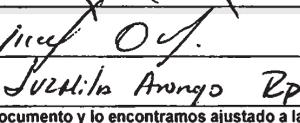
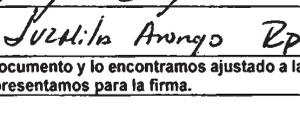
ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar el presente acto administrativo al Señor **Justiniano Vásquez Nohava**, haciéndole saber que contra este no procede recurso alguno.

ARTÍCULO TERCERO: Dentro de los 10 días hábiles siguientes a la notificación del presente acto administrativo, el Docente o Directivo Docente, deberá radicar el certificado de inicio y/o terminación de labores, a través del Sistema de Atención al Ciudadano – “SAC” o mediante oficio radicado en la taquilla 18 del primer piso de la Gobernación de Antioquia, igualmente hacer llegar el certificado médico de egreso de lo contrario asumirá la responsabilidad de patologías posteriores a la fecha de retiro.

ARTÍCULO CUARTO: Registrar la novedad en la base de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente acto administrativo en la hoja de vida del Docente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MÓNICA QUIROZ VIANA
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó	Maribel López Zuluaga Subsecretaria Administrativa		5.10.2022
Revisó	Ana Milena Sierra Salazar Directora de Talento Humano		04/10/2022
Revisó	Giovanna Isabel Estupiñan Mendoza Directora de Asunto Legales		03/10/2022
Reviso	William Alexander Ocampo Restrepo Abogado - Contratista		30/09/2022
Proyectó:	Luzmila Arango Restrepo Auxiliar Administrativa		30/09/2022

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 2022070005969

Fecha: 07/10/2022

Tipo: DECRETO
Destino:



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

DECRETO

Por el cual se acepta la renuncia a una Docente, en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagada con Recursos del Sistema General de Participaciones

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y,

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental 2021070001271 del 26 de marzo del 2021, se modificó la planta de cargos de personal docentes, directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en los municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

De conformidad con los Decretos Ley 2277 de 1979, Artículo 68 y Decreto Ley 1278 de 2002, Artículo 63, los cuales regulan las causales del retiro del servicio; encontrándose como causal de cesación definitiva de las funciones docentes o directivos docentes, por la renuncia regularmente aceptada.

Mediante comunicación radicada a través del Sistema de Atención al Ciudadano (SAC) con número ANT2022ER046069 del 30 de septiembre del 2022, la señora **DIGNA ELISIS PALACIO MORENO**, identificada con cédula de ciudadanía **43.692.880**, Licenciada en Educación Infantil con Énfasis en Ciencias Naturales y Educación Ambiental, vinculada en Provisionalidad Vacante Temporal, Grado de Escalafón 2A, regida por el estatuto Docente 1278 de 2002, presentó renuncia al cargo como Docente de Aula, en el Nivel de Básica Primaria, en el Centro Educativo Rural Cordero Icacac Sede, Escuela Rural Integrada Corderito, del municipio de Zaragoza, Población Mayoritaria, **a partir del 30 de Septiembre de 2022.**

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Aceptar la renuncia, presentada por la señora **DIGNA ELISIS PALACIO MORENO**, identificada con cédula de ciudadanía **43.692.880**, Licenciada en Educación Infantil con Énfasis en Ciencias Naturales y Educación Ambiental, vinculada en Provisionalidad Vacante Temporal, Grado de Escalafón 2A, regida por el estatuto Docente 1278 de 2002, como Docente de Aula, en el Nivel de Básica Primaria, en el Centro Educativo Rural Cordero Icacac Sede, Escuela Rural Integrada Corderito, del municipio de Zaragoza, Población Mayoritaria, **a partir de la**

9x



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

notificación del presente acto administrativo, según lo expuesto en la parte motiva.

La aceptación de la renuncia, surte efectos para procesos prestacionales y de nómina a partir de la fecha de la notificación del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar el presente acto administrativo a la señora **Digna Elisis Palacio Moreno**, haciéndole saber que contra este no procede recurso alguno.

ARTÍCULO TERCERO: Dentro de los 10 días hábiles siguientes a la notificación del presente acto administrativo, el Docente o Directivo Docente, deberá radicar el certificado de inicio y/o terminación de labores, a través del Sistema de Atención al Ciudadano – “SAC” o mediante oficio radicado en la taquilla 18 del primer piso de la Gobernación de Antioquia, igualmente hacer llegar el certificado médico de egreso de lo contrario asumirá la responsabilidad de patologías posteriores a la fecha de retiro.

ARTÍCULO CUARTO: Registrar la novedad en la base de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente acto administrativo en la hoja de vida del Docente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MÓNICA QUIROZ VIANA
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó	Maribel López Zuluaga Subsecretaria Administrativa		5/10/2022
Revisó	Ana Milena Sierra Salazar Directora de Talento Humano		04/10/2022
Revisó	Giovanna Isabel Estupiñan Mendoza Directora de Asunto Legales		04/10/22
Reviso	William Alexander Ocampo Restrepo Abogado - Contratista		04/10/2022
Proyectó:	Luzmila Arango Restrepo Auxiliar Administrativa		03/10/2022
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			



Radicado: D 2022070005970

Fecha: 07/10/2022

Tipo: DECRETO

Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

DECRETO

Por el cual se acepta la renuncia a un Docente en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y,

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental 2021070001271 del 26 de marzo del 2021, se modificó la planta de cargos de personal docentes, directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en los municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

De conformidad con los Decretos Ley 2277 de 1979, Artículo 68 y Decreto Ley 1278 de 2002, Artículo 63, los cuales regulan las causales del retiro del servicio; encontrándose como causal de cesación definitiva de las funciones docentes o directivos docentes, por la renuncia regularmente aceptada.

Mediante comunicación radicada a través del Sistema Mercurio con número 2022010395535 del 15 de septiembre del 2022 el señor **NICOLÁS DARÍO ZAPATA HENAO**, identificado con cédula de ciudadanía **3.649.522**, vinculado en Propiedad, Grado de Escalafón 08, regido por el estatuto Docente 2277 de 1979, presentó renuncia al cargo como Docente de Aula, en el Nivel de Básica Secundaria, Área Ciencias Sociales, en la Institución Educativa Valdivia Sede, Institución Educativa Valdivia - Sede Principal, del municipio de Valdivia, Población Mayoritaria, **a partir del 31 de diciembre de 2022**.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Aceptar la renuncia, presentada por el señor **NICOLÁS DARÍO ZAPATA HENAO**, identificado con cédula de ciudadanía **3.649.522**, vinculado en Propiedad, Grado de Escalafón 08, regido por el estatuto Docente 2277 de 1979, como Docente de Aula, en el Nivel de Básica Secundaria, Área Ciencias Sociales, en la Institución Educativa Valdivia Sede, Institución Educativa Valdivia - Sede Principal, del municipio de Valdivia, Población Mayoritaria, **a partir del 31 de diciembre de 2022**, según lo expuesto en la parte motiva.

91



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

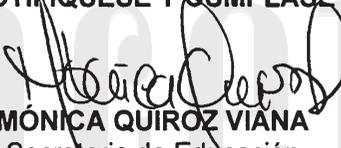
La aceptación de la renuncia, surte efectos para procesos prestacionales y de nómina a partir de la fecha de la notificación del presente acto administrativo.

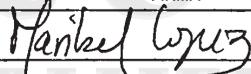
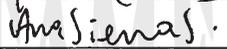
ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar el presente acto administrativo al Señor **Nicolás Darío Zapata Henao**, haciéndole saber que contra este no procede recurso alguno.

ARTÍCULO TERCERO: Dentro de los 10 días hábiles siguientes a la notificación del presente acto administrativo, el Docente o Directivo Docente, deberá radicar el certificado de inicio y/o terminación de labores, a través del Sistema de Atención al Ciudadano – “SAC” o mediante oficio radicado en la taquilla 18 del primer piso de la Gobernación de Antioquia, igualmente hacer llegar el certificado médico de egreso de lo contrario asumirá la responsabilidad de patologías posteriores a la fecha de retiro.

ARTÍCULO CUARTO: Registrar la novedad en la base de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente acto administrativo en la hoja de vida del Docente.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE


MÓNICA QUIROZ VIANA
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó	Maribel López Zuluaga Subsecretaria Administrativa		05/10/2022
Revisó	Ana Milena Sierra Salazar Directora de Talento Humano		04/10/2022
Revisó	Giovanna Isabel Estupiñan Mendoza Directora de Asunto Legales		03/10/22
Revisó	William Alexander Ocampo Restrepo Abogado - Contratista		03/10/2022
Proyectó:	Luzmila Arango Restrepo Auxiliar Administrativa		03/10/2022

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.

ING Gaceta

DEPARTAMENTAL





UNIDOS



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA República de Colombia

La presente edición de la Gaceta Departamental fue digitalizada e impresa en la Dirección de Gestión Documental, en el mes de octubre del año 2022.

Calle 42 B N° 52 - 106 Sótano Interno Oficina 005
(60+4) 383 55 00 - Extensión 4614 - 4602
Medellín - Antioquia - Colombia

www.antioquia.gov.co
gacetad@antioquia.gov.co

Elaborada por:
Yeiny Yuliett Hernández Pardo
Auxiliar Administrativa



***“Cada hoja de papel es un árbol...
PROTEJAMOS la naturaleza
y racionalicemos su uso”.***
